

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
SECRETARÍA GENERAL  
Área de Contratación Administrativa  
[alc@aytopalen.es](mailto:alc@aytopalen.es)

Se ha recibido en este Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, el día 7 de diciembre de 2023, con número de registro 2023-E-RE-1218, el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Francisco José Blanco Alfonso, en nombre y representación de la mercantil ECOCYL, S.L., contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palencia, adoptado el día 9 de noviembre de 2023 por el que se adjudica el contrato de ejecución del servicio de recogida selectiva de aceites usados (lote nº 2), expediente nº C-48/2022 (E.E. 4665).

Al tratarse de un asunto de la competencia del Tribunal, conforme a lo previsto en el artículo 59.a) de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y reunir el citado recurso los requisitos establecidos por los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), queda incorporado con fecha 7 de diciembre de 2023 al registro de expedientes del Tribunal con la referencia:

**Recurso nº 167/2023**

Al amparo de los citados preceptos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, le ruego que, en el plazo señalado de dos días hábiles, remita a la sede electrónica de este Tribunal ([www.cccyl.es](http://www.cccyl.es)) la siguiente documentación.

- El expediente de contratación completo y ordenado.



- El índice de los documentos que se contengan, incluyendo diligencia de su autenticación.

- En el expediente se incluirán los documentos declarados confidenciales por los licitadores haciendo constar su carácter confidencial en el índice y en el lugar del expediente donde se encuentren dichos documentos.

- Un informe que deberá referirse a la tramitación del mismo, que contenga todas las alegaciones que en derecho se consideren adecuadas respecto del fondo de la cuestión planteada en el recurso.

- Una relación con los datos de todas las empresas licitadoras interesadas en la licitación, incluyendo su número de identificación fiscal (CIF o NIF) y correos electrónicos, a efectos de notificarles la concesión del preceptivo trámite de audiencia. En el caso de las uniones temporales de empresas se incluirán los números de identificación fiscal correspondientes a cada una de las entidades que, en su momento, la hayan de constituir.

- Se deberá indicar si el contrato está financiado con Fondos Next Generation UE o si directa o indirectamente se encuentra afectado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El recurso se presenta contra la adjudicación del contrato por lo que, en aplicación del artículo 53 de la LCSP, la tramitación del procedimiento de contratación queda en suspenso en su lote 2.

(Documento firmado electrónicamente)

